



Fecha Noviembre 26 de 2025  
Al contestar por favor cite este radicado  
Radicado S202511265  
RESPUESTA  
Verifique el contenido escaneando el código  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 26 de noviembre 2025

Señor:

**ANTONIO CABARCAS MARCHAN**  
Presidente Sindicato SINTRAOFIPUCAR  
sintraofipucar2022@hotmail.com

**ASUNTO: Respuesta de Fondo a Denuncia D-023-2025**

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-023-2025, solicitud de realizar auditoria a la oficina de Gestión del Riesgo por posible detrimento y negligencia administrativa en pago de subsidios de arriendo a damnificados del 2004, 2010, 2011 hasta entregar viviendas y a la fecha sigue pagando subsidios.

**Antecedentes.**

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 14 de julio de 2025, recibe de manera personal, denuncia presentada por el señor **Antonio Cabarcas Marchan**, Presidente Sindicato SINTRAOFIPUCAR, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-023-2025, se asigna mediante oficio I202507161 de del 16 de julio 2025, a la Profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran y mediante oficio I202508047 de fecha 04 de agosto de 2025 al Profesional Universitario German Venencia Paternina, Con oficio de fecha 21 de octubre de 2025 se asigna a la Abogada Karelis Mendoza Martínez para su apoyo.

Es importante informarle que durante el plazo de atención de esta denuncia esta contraloría suspendió términos mediante las siguientes resoluciones, por lo cual el término para su respuesta se amplió hasta el 26 de noviembre de 2025:

- Resolución 184 de 31 de julio de 2025
- Resolución 306 de 29 de octubre de 2025
- Resolución 349 de 07 de noviembre de 2025
- Resolución 359 de 24 de noviembre de 2025

**Actuaciones Administrativas**

La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó de manera oportuna la siguiente información:

- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio con radicado S2025072316 del 23 de julio de 2025, solicitó información a la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastre.



[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



[contactenos@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contactenos@contraloriadecartagena.gov.co)



Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46



Telf. (605)6521328



- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio con radicado S2025072314 del 23 de julio de 2025, solicitó información al fondo de Vivienda de Interés social y Reforma Urbana CORVIVIENDA.
- La Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo, mediante el oficio AMC-OFI-0115606-2025, de fecha 30 de julio de 2025, dio respuesta al oficio con radicado S2025072316.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante, oficio con radicado I202508047, del 04 de agosto de 2025, asignó denuncia a la Profesional Universitario LUZMILA PERTUZ THERAN, para atender denuncia.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió de la Contraloría General de la República, derecho de petición con radicado 2025EE0151919, presentado por el señor ANTONIO CABARCAS MARCHAN, la cual fue anexada a la denuncia por tratarse de los mismos hechos objetos.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta al traslado 2025EE0151919, de la Contraloría General mediante oficio S202508049, de fecha agosto 4 de 2025.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de trámite al denunciante ANTONIO CABARCAS MARCHAN, mediante oficio S2025080421 de fecha 4 de agosto de 2025.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, asignó a la doctora KARELIS MENDOZA MARTINEZ, para apoyo a la atención de Denuncia, mediante oficio de fecha 21 de octubre de 2025.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Oficina de Gestión de Riesgo del Distrito de Cartagena, mediante radicado S202510242, del 24 de octubre de 2025.
- La Contraloría Distrital de Cartagena, suspendió términos, mediante la siguiente resolución:

Resolución: No. 184 del 31 de julio de 2025, suspende términos el día 08 de agosto de 2025 del 2025.

- Que la oficina de Riesgo del Distrito de Cartagena, dio respuesta al requerimiento con radicado S202510242, mediante oficio AMC-OFI-0177879-2025, de fecha 31 de octubre de 2025.
- Resolución: No. 359 del 24 de noviembre de 2025, suspende términos el día 25 de noviembre del 2025.

### Conclusiones:

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la Coordinadora de Participación Ciudadana, Cristina Mendoza Buelvas, los profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina y la Asesora Externa Karelis Mendoza Martínez se concluye lo siguiente:

*De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados de esta Coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se occasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores*





públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

La Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de realizar investigación a la denuncia D-023-2025, dejó como resultado lo siguiente:

- Que el Distrito de Cartagena, Distrito de Cartagena, a través de la oficina Asesora de Riesgo, durante la vigencia 2018 expidió la Resolución número 6732 del 26 de septiembre de 2018, “por medio de la cual se definen los procedimientos, criterios y responsabilidades para la asignación y pago de subsidios de arriendos como medida de alojamiento temporal en marco de situaciones de amenazas eminentes, calamidad pública y desastres”.
- Que producto de la Resolución No. 6732 del 26 de septiembre del 2018, el Distrito de Cartagena, realiza el pago de los subsidios para las familias víctimas de las olas invernales del 2004, 2007, 2011 y 2012.
- Que, para la vigencia del primer trimestre del 2025, la oficina para la Gestión del Riesgo ordenó el pago de dichos subsidios, mediante la Resolución No. 2859 del 27 de marzo de 2025.
- Que la Resolución No. 6732 del 26 de septiembre del 2018, no establece término ni plazo para la entrega de los subsidios, lo que obliga al Distrito de realizar estos pagos de manera continua años tras años.

Frente a la investigación realizada por el grupo de atención de denuncias dentro del término señalado, logró determinar que no existe un detrimento patrimonial en el pago de los subsidios de arriendo de las víctimas de la ola invernal, toda vez que el acto administrativo (**Resolución 6732 del 26 de septiembre de 2018**) que ordenó dichos pagos se encuentra vigente, lo que obliga al Distrito de Cartagena realizar los mismos de manera continua sin interrupción.

Finalmente, damos contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual de la participación ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en ocho (08) folios.

#### EVALUACION DE LA SATISFACCION

Se anexa encuesta, con objetivo de determinar la satisfacción del denunciante con relación a la respuesta dada a su denuncia, con ello se busca analizar sus apreciaciones como oportunidades de mejoramiento de las acciones que implica el servicio de atención al ciudadano y la calidad en nuestros servicios.

Atentamente,



**CRISTINA MENDOZA BUELVAS**



[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

[contactenos@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contactenos@contraloriadecartagena.gov.co)



Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46

Telf. (605)6521328



Coordinadora de Participación Ciudadana

	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
Proyectó	Ivonne Puello Castillo	Técnico Operativo	
Revisó	Cristina Mendoza Buelvas	Coordinadora de Participación Ciudadana	

Los funcionarios y/o contratistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Anexos -Informe Atención de denuncia  
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano



[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



[contactenos@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contactenos@contraloriadecartagena.gov.co)



Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46



Telf. (605)6521328



## RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

### 1. INFORMACIÓN GENERAL:

Nombre solicitante: ANTONIO CABARCAS MARCHAN

Origen solicitud: a) Directa:  b) Proceso auditor:  c) Otros

No. Radicación: **D-023-2025**

Tipo de solicitud: a) Petición:  b) Queja:  c) Reclamo:  d) Denuncia:

Fecha Recibido Oficina Participación Ciudadana: 14/ julio /2025

Fecha Radicación Oficina Participación Ciudadana: 14/ julio/2025

### 2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:

Nombre: GERMAN VENENCIA PATERNINA , LUZMILA PERTUZ THERAN Y KARELIS MENDOZA BUELVAS

Cargo: Profesionales Universitarios ( ingeniero), (abogado) y (Asesor Externo - Abogado).

Fecha asignación: 16/07/2025 Y 04/08/2025

Fecha respuesta: 24/11/2025.

### 3. INFORMACIÓN SOLICITUD:

#### 3.1. ANTECEDENTES:

La Coordinación de Control Fiscal Participativo de la Contraloría Distrital de Cartagena, el día 14 de julio de 2025, radico Denuncia presentada por el señor ANTONIO CABARCAS MARCHAN, en la cual manifiesta lo siguiente:

*"(...) ANTONIO CABARCAS MARCHAN, varón, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.282.480 de Turbaco, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, Centro Comercial La Plazoleta, Local 107b, plazoleta Benkos Biohó, sector La Matuna, actuando en mi calidad de presidente del sindicato de Trabajadores Oficiales y Públicos de Cartagena, SINTRAOFIPUCAR, instauro derecho de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, ley 1755 de 2015, normas que regulan el derecho fundamental de petición y el numeral 1 del artículo 78 de C.G.P., sirva la presente para solicitar:*

#### Hechos

*Desde el año 2004 la oficina de gestión de riesgo de Cartagena India viene cancelando un subsidio de arriendo a damnificado de 2004 por valor de \$100,000 mensual, amplificados de 2007 150,000 mensual, damnificados de 2010, 2011 se le cancela \$200,000 mensuales, y otro damnificado se le llegó a pagar hasta \$500,000 mensuales como los afectados porsuma exorbitanteedificios Quirós,*



*cuando se hizo este compromiso de pagar este subsidio arriendo para que salieran de los albergues era con la finalidad de entregarle su vivienda lo más pronto posible así se dejó plasmado mediante acta firmado por personería y demás instituciones distritales, teniendo en cuenta que Corvivienda es quien entrega la vivienda no ha habido correlación o engranaje entre estas dos instituciones para entregar estas viviendas y dejar de cancelar esta suma exorbitantes en subsidio arriendos, en el transcurso de estos 21 años corvivienda ha entregado miles de casas, y sigue cancelando recursos Por subsidio de arriendo sin tener en cuenta priorizar a estos con la vivienda para acabar este detrimento patrimonial, venía gestión de riesgo cancelando más de 4 000 millones anuales, y ahora cancela aproximadamente 2000 millones anuales, porque' Corvivienda, gestión de riesgo, no han entregado estas viviendas que son aproximadamente 900 en la actualidad y así acabar con este detrimento patrimonial, durante 21 años con negligencia administrativa y pérdida económica.*

#### *Peticiones*

- 1) solicito se sirva realizar auditoría a este tema en la oficina de gestión de riesgo distrital, establecer responsabilidades por detrimento patrimonial, negligencia administrativa, y demás cargos.*
- 2) sírvase establecer el valor total cancelado de manera proporcional desde el 2004 hasta la fecha a los que se les está cancelando subsidio arriendo y aún no se le ha entregado su vivienda para finalizar este pago.*
- 3) Sírvase comunicarme resultado de auditoria cuando esta sea realizada, indicando lo encontrado, con valores encontrados en la sumatoria de lo pagado de manera negligente.*
- 4) aquí les hago llegar copia de una respuesta de un derecho y petición realizado en donde hasta el año pasado se viene cancelando más de 2000 millones de pesos anual.*

#### **3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:**

La Contraloría Distrital de Cartagena de indias, ordena la apertura de la Denuncia, asignándole el numero radicado D-023-2025, con fecha de 14 de julio de 2025.

La Coordinación de Participación Ciudadana, mediante oficio PC 212, del 16 de julio de 2025, con radicado de envío I202507161, asignó el trámite de la denuncia al Profesional Universitario, GERMAN VENENCIA PATERNINA (Ingeniero).



[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



Manga, Calle 30 # 19 A- 09



Cel. 3013059287



La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó de manera oportuna la siguiente información:

- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio con radicado S2025072316 del 23 de julio de 2025, solicitó información a la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastre.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio con radicado S2025072314 del 23 de julio de 2025, solicitó información al fondo de Vivienda de Interés social y Reforma Urbana CORVIVIENDA.
- La Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo, mediante el oficio AMC-OFI-0115606-2025, de fecha 30 de julio de 2025, dio respuesta al oficio con radicado S2025072316.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante, oficio con radicado I202508047, del 04 de agosto de 2025, asignó denuncia a la Profesional Universitario LUZMILA PERTUZ THERAN, para atender denuncia.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió de la Contraloría General de la República, derecho de petición con radicado 2025EE0151919, presentado por el señor ANTONIO CABARCAS MARCHAN, la cual fue anexada a la denuncia por tratarse de los mismos hechos objetos.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta al traslado 2025EE0151919, de la Contraloría General mediante oficio S202508049, de fecha agosto 4 de 2025.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de trámite al denunciante ANTONIO CABARCAS MARCHAN, mediante oficio S2025080421 de fecha 4 de agosto de 2025.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, asignó a la doctora KARELIS MENDOZA MARTINEZ, para apoyo a la atención de Denuncia, mediante oficio de fecha 21 de octubre de 2025.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Oficina de Gestión de Riesgo del Distrito de Cartagena, mediante radicado S202510242, del 24 de octubre de 2025.
- La Contraloría Distrital de Cartagena, suspendió términos, mediante la siguiente resolución:





Resolución: No. 184 del 31 de julio de 2025, suspende términos el día 08 de agosto de 2025 del 2025.

- Que la oficina de Riesgo del Distrito de Cartagena, dio respuesta al requerimiento con radicado S202510242, mediante oficio AMC-OFI-0177879-2025, de fecha 31 de octubre de 2025.
- Resolución: No. 359 del 24 de noviembre de 2025, suspende términos el día 25 de noviembre del 2025.

### **3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:789**

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, la Resolución 204 del 12 de julio de 2021, establece el procedimiento general del Proceso de Control Fiscal Participativo y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, de conformidad con la denuncia antes expresada, con radicado interno **D-023 de 2025**.

### **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:**

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992 y la Resolución 204 del 12 de julio de 2021 por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

En el presente escrito, damos respuesta a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.



- Que el Distrito de Cartagena de Indias, a través de la Oficina Asesora de Riesgo, dio respuesta en los siguientes términos:

Una vez conocido su oficio, nos permitimos aclarar que la Oficina Asesora para la Gestión de Riesgo de Desastres, atendido las afectaciones o reportes que se han presentado en el Distrito de Cartagena por los fenómenos meteorológicos u ola invernal, afectación de deslizamiento e inundaciones en los últimos años, como los ocurridos en los años 2004 por la ola invernal de dicho año; la ola invernal del 2007 del año 2010, con ocasión del fenómeno de la Niña: donde resultó afectada la población de diferentes sectores de la ciudad de Cartagena, años 2011, 2012, barrio San Francisco, Sectores Las Lomas y zonas aledañas, productos del evento de remoción en masa que los dejó seriamente afectados y las afectaciones surgidas a consecuencia de la temporada de lluvias del 2011, entre otras emergencias, así como los presentados en los demás barrios y sectores del distrito, verbigracia, Cerros de la Popa, Isla de Tierra Bomba, Cerros de Albornoz, Islotes de Santa Cruz y otros, en consecuencia como medidas de prevención se estableció el reconocimiento de alojamiento temporal, consistente en subsidios de arriendo a varios núcleos familiares damnificados conforme a la capacidad presupuestal del Distrito en cada uno de los eventos en antes mencionados.

En este sentido, se ha venido disponiendo para los hogares damnificados por este tipo de eventualidades de los años 2004, 2007, 2010-2011-2012, Barrio San Francisco, Tierra Bomba y San Bernardo de Asís, asociados a eventos naturales o antrópicos no intencionales, el reconocimiento de ayudas dinerarias por concepto de subsidio de arriendo.

Que igualmente atendiendo el hecho de que a los damnificados a quienes se les continúa pagando los subsidios de arriendo a la fecha, **no tenemos conocimiento o prueba sumaria que acredite fueron favorecidos o beneficiarios en algún programa de solución de vivienda, por lo que se hace necesario prolongar la medida de alojamiento mientras subsistan las condiciones de acuerdo con la resolución 6732 del 26 de septiembre de 2018.**

Por lo anterior adjunto relación de los beneficiarios y planillas de pagos de subsidio de arriendo de fecha 2013 hasta el segundo trimestre del 2025.

Por otro lado, se tiene que el Distrito de Cartagena, a través de la oficina Asesora de Riesgo, durante la vigencia 2018 expidió la Resolución numero 6732 del 26 de septiembre de 2018, "por medio de la cual se definen los procedimientos, criterios y responsabilidades para la asignación y pago de subsidios de arriendos como medida de alojamiento temporal en marco de situaciones de amenazas eminentes, calamidad pública y desastres".



Que el artículo 9 de la Resolución 6732 del 26 de septiembre de 2018, en el parágrafo 2 establece: *"en el marco de la responsabilidad de la gestión de riesgo, las entidades de orden Distrital deberán prestar apoyo prioritario a las personas con asignaciones de pago de subsidios de arriendo para la solución definitiva de viviendas".*

### **3.4 CONCLUSIONES:**

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados de esta Coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se occasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

La Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de realizar investigación a la denuncia **D-023-2025**, dejo como resultado lo siguiente:

- Que el Distrito de Cartagena, Distrito de Cartagena, a través de la oficina Asesora de Riesgo, durante la vigencia 2018 expidió la Resolución número 6732 del 26 de septiembre de 2018, *"por medio de la cual se definen los procedimientos, criterios y responsabilidades para la asignación y pago de subsidios de arriendos como medida de alojamiento temporal en marco de situaciones de amenazas eminentes, calamidad pública y desastres"*.
- Que producto de la Resolución No. 6732 del 26 de septiembre del 2018, el Distrito de Cartagena, realiza el pago de los subsidios para las familias victimas de las olas invernales del 2004, 2007, 2011 y 2012.
- Que, para la vigencia del primer trimestre del 2025, la oficina para la Gestión del Riesgo ordenó el pago de dichos subsidios, mediante la Resolución No. 2859 del 27 de marzo de 2025.





- Que la Resolución No. 6732 del 26 de septiembre del 2018, no establece término ni plazo para la entrega de los subsidios, lo que obliga al Distrito de realizar estos pagos de manera continua años tras años.

Frente a la investigación realizada por el grupo de atención de denuncias dentro del término señalado, logró determinar que no existe un detimento patrimonial en el pago de los subsidios de arriendo de las víctimas de la ola invernal, toda vez que el acto administrativo (**Resolución 6732 del 26 de septiembre de 2018**) que ordenó dichos pagos se encuentra vigente, lo que obliga al Distrito de Cartagena realizar los mismos de manera continua sin interrupción.

Finalmente, damos contestada su denuncia , no sin antes agradecer su comunicación, la cual de la participación ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	<b>REVISIÓN</b>	<b>APROBACIÓN</b>
<b>NOMBRE:</b> HORTENSIA BUELVAS	CRISTINA MENDOZA	
<b>CARGO:</b> Coordinadora de Control Fiscal Participativo.		
<b>FIRMA:</b>		
	<b>VISTO BUENO</b>	<b>APROBACIÓN</b>
<b>NOMBRE:</b> LUZMILA PERTUZ THERAN		
<b>CARGO:</b> Profesional Universitario		
<b>FIRMA:</b>		
<b>NOMBRE:</b> GERMAN EMILIO VENENCIA PATERNINA		
<b>CARGO:</b> Profesional Universitario		



<b>FIRMA:</b> 	
<b>NOMBRE:</b> KARELIS MENDOZA MARTINEZ	
<b>CARGO:</b> Asesor Externo- Abogado.	
<b>FIRMA:</b> 	



[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co)



Manga, Calle 30 # 19 A- 09



Cel. 3013059287